

Bogotá, 8 de noviembre de 2024

Señores:

**Juan Fernando Cristo**

Ministerio del Interior

**Gabriel Rondón**

Viceministro para el Diálogo

Social, la Igualdad y los

Derechos Humanos

**ASUNTO: COMUNICADO CONJUNTO Y DERECHO DE PETICIÓN- REVISIÓN DE DESIGNACIÓN DE CARGO a la señora AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS**

Cordial saludo,

Las organizaciones aquí firmantes, nos dirigimos a ustedes para solicitar de manera respetuosa y directa la revisión de la decisión tomada a través de resolución No. 2019 de 29 de octubre de 2024, por la cual se nombra a la señora Amelia Rocio Cotes en el cargo de Directora de Asuntos de Comunidades Negras y solicitamos nos emita respuesta de las acciones que tomará para eliminar los efectos negativos que esta designación pueda tener en el desarrollo de las funciones de dicha dirección, la representación descriptiva y activa de las comunidades negras en cargos públicos del Estado, así como el alcance de justicia racial para nuestra población en el cumplimiento de las obligaciones propias del Estado. La presente solicitud, la elevamos en el marco de lo dispuesto en el Art. 23 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015., ley 70 de 1993 y Decreto 2893 de 2011.

A continuación, compartimos con su despacho los argumentos que enmarcan nuestra preocupación y solicitud, en relación con la designación de la funcionaria en el mencionado cargo, debido a que consideramos: 1. Que no cuenta con la experiencia y experticia para encargarse de los asuntos propios de esa dirección y que impactan a las comunidades negras y población afrodescendiente del país, 2. La impertinencia de la designación, para el cumplimiento de una orden judicial, de un cargo distinto y funciones del que fue removida, 3. La importancia de que las instituciones del Estado garanticen el avance de las garantías de las poblaciones históricamente excluidas, como la afrodescendiente, a través del impulso de la representación tanto descriptiva como activa en los cargos públicos, sobre todo aquellos que en su diseño y funciones les impactan directamente.

La representación de la población afrodescendiente en cargos públicos es un tema relevante en tanto estos deben responder a las necesidades diferenciales y problemáticas sociales de ciertos

grupos poblacionales, en el contexto colombiano donde población afrodescendiente que demanda de una representación sustancial y amplia para lograr o al menos perseguir y orientar metas comunes.

La falta de representación no sólo invisibiliza a la población afrodescendiente en el sector público, sino también genera vacíos en la toma de decisiones, pues la no representación tiende a disminuir la pluralidad de opiniones, decisiones e intervenciones en el sector público. Así mismo, esta podría generar una ausencia de conocimiento, vivencias y experticia sobre las realidades de estas comunidades, generando que sea más difícil encontrar soluciones para los problemas sociales, ambientales, políticos, y económicos que experimenta las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia.

Una representación coherente también contribuiría al fortalecimiento de la democracia, es decir, es posible que la una representación diversa en términos étnico-raciales en el servicio público, promuevan políticas públicas e intervenciones y otros aspectos más inclusivos que respondan a los diversos intereses de la población, y aún más cuando un cargo y sus funciones está directamente relacionada con los derechos de un grupo poblacional en específico.

A manera de contexto, en Colombia, según una muestra de más de 60 mil registros de funcionarios públicos, basado en el SIGEP II del Departamento Administrativo de la Función Pública a corte de diciembre 2022, se evidencia que solo el 1,8% de los cargos públicos estaban ocupados por personas afrodescendientes, y, además, de los más 1.900 cargos directivos registrados en la muestra, solo 43 son ocupados por personas afrodescendientes, es decir 2,2% (ILEX Acción Jurídica, 2024)<sup>1</sup>.

La reciente asignación en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (e) plantea un reto en cuanto a la legitimidad de la representación. Esta decisión no respeta el derecho de estas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a una representación adecuada en espacios que se crearon específicamente para abordar sus realidades y necesidades dentro del Ministerio del Interior, por tanto, esta coyuntura envía mensaje contradictorio en cuanto al compromiso del Estado con la equidad, justicia social y por supuesto la justicia racial. Es un fin del estado de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

---

<sup>1</sup> ILEX Acción Jurídica. (2024). ¿Dónde están las personas afrodescendientes en el Estado? La representación de las personas afrodescendientes en el nivel nacional de la rama ejecutiva del poder público en Colombia. [Documento no publicado] Trabajo de investigación en desarrollo por Ilex Acción Jurídica.

La designación de la funcionaria Amelia Rocío Cotes Cortes como cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (e), es una afrenta a la representación de los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros y una barrera de participación en las decisiones que los afectan de manera directa, por varias razones:

1. La funcionaria Amelia es una profesional en derecho, magister en administración y políticas públicas, especialista en educación, cultura y política, capacidades profesionales que no están en discusión en el presente asunto, pero que no se alinean con el perfil profesional que requiere la Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, cuyas líneas estratégicas demandan conocimientos en Consulta Previa, Consejos Comunitarios, Costumbres, formas propias de justicia y normatividad especial para comunidades negras como la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que no hacen parte del perfil de la doctora Amelia.
2. Por otro lado, la señora Amelia en la red social X se auto reconoce como Wayuu, lo que puede leerse como ausencia de alineación directa con los intereses y necesidades de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. Esto causa mucha preocupación porque la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre otras funciones es la encargada de la formulación y seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades, labor que exige una experticia y trabajo de base que no ha tenido la funcionaria Amelia. Es importante poner de presente que la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Ministerio del Interior se creó con el objetivo de ser una institución del orden Nacional que velara por los derechos e intereses de esa comunidad, con asiento en el Consejo de Política Económica.
3. Consideramos preocupante que los asuntos que afectan a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sean usados, sin mayor revisión a profundidad de su impacto, como herramientas para satisfacer el cumplimiento de un fallo judicial. El Ministerio del Interior debe cumplir la sentencia judicial que ordena el reintegro de la señora Amelia en el cargo que ocupaba antes de su salida de la entidad y para el cual tiene la formación profesional y experiencia u otro de igual categoría (Corte Constitucional Sentencia SU 003 de 2018). El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. [1302](#), Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, de fecha 12 de 2000, señaló sobre el acatamiento a las decisiones judiciales de reintegro de servidores públicos lo siguiente: *“La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que, si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo. De manera que el reintegro debe cumplirse en la misma entidad, con equivalente ubicación y funciones similares*

*a las desempeñadas por el trabajador al momento de la supresión del cargo, para que no resulte desmejorado en sus condiciones laborales. (Negrilla fuera de texto).*

El requisito de equivalencia entre el cargo desempeñado y el que entra a ocupar no se cumplió en el presente caso, porque, aunque ambos son cargos de dirección las funciones desarrolladas en cada uno de ellos son muy disímiles y requieren competencias totalmente diferentes, veamos:

<b>Dirección para asuntos afrodescendientes</b>	<b>Dirección de Asuntos Religiosos</b>
Diseñar programas de asistencia técnica y social de apoyo a las comunidades.	Fortalecimiento del Ministerio del Interior en lo relacionado con el derecho de libertad religiosa y de cultos de manera integral (Fortalecimiento institucional Actualización de formatos y protocolos en asuntos religiosos.
Coordinar de forma interinstitucional espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.	Modificaciones de instrumentos y normatividad vigente que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos, su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso social cultural y educativo.
Apoyar los procesos de consulta previa y de medidas legislativas y administrativas del nivel nacional, que involucren a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Fortalecimiento de la articulación intersectorial interinstitucional y territorial en el marco de la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos.
Realizar el Registro Público Único Nacional de los consejos comunitarios, organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Identificación y posicionamiento del aporte al bien común a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan.
Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.	Divulgación y promoción del conocimiento de la normatividad, el hecho y la cultura religiosa en Colombia.
Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Promoción en la sociedad civil las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación de la no discriminación la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.

Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Puesta en común de los avances en la implementación de la política pública.
Realizar seguimiento a la implementación y desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos conforme a los currículos correspondientes y conforme a la política de etnoeducación.	
Brindar asistencia técnica en el acceso a los recursos de regalías para la realización de proyectos que beneficien a las comunidades.	
Realizar acompañamiento de las acciones para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo Pueblos y Comunidades Étnicas.	
Brindar asesorías técnicas para promover el conocimiento y difusión de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su protección y defensa, velando por el reconocimiento, integridad y desarrollo de la diversidad étnica y cultural.	
Diseñar herramientas de seguimiento y monitoreo para las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	

Es evidente que no hay correspondencia entre las funciones realizadas en las diferentes Direcciones. La designación realizada, como se observa anteriormente, se distancia de los objetivos fundamentales del cargo, planteando cuestionamientos sobre su pertinencia y coherencia, esto es evidencia del racismo estructural que permea a las instituciones públicas y se concreta con acciones como estas, que restan importancia a la necesidad de encargar y nombrar a personas altamente cualificadas y orientadas a desarrollar los derechos de las y los afrodescendientes.

- Por último, rechazamos contundentemente la designación de la funcionaria Amelia Rocio Cotes Cortes como Directora de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y exhortamos al Ministro del Interior a darle la importancia que debería tener para Colombia los temas que atañe a la población afrodescendiente y respetar la formación, capacitación y trabajo de base que vienen

desarrollando personas altamente calificadas dentro de esta población y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que podrían ocupar este cargo con mayor idoneidad y sensibilidad. La experiencia de trabajo de la señora Amelia Cotes en el Ministerio del Interior como Directora de Asuntos Religiosos, no la califica per se para desempeñarse en cualquier otra dirección, aunque sea un cargo del mismo nivel, pero que requiere un perfil especializado como es la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad, que efectúen la revisión de este caso y que se realice el reintegro de la señora Amelia en el cargo que venía desempeñando o en otro que se ajuste a su perfil y área de experticia. Igualmente, requerimos que se proceda al nombramiento del director o directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, partiendo de las y los profesionales afrodescendientes especializados y con la experiencia para cumplir con perspectiva étnica y de reconocimiento de derechos las funciones del cargo.

Dayana Blanco Acendra  
Directora general  
ILEX ACCIÓN JURÍDICA

Padre Emigdio Cuesta Pino, SVD  
Secretario Ejecutivo C.N.O.A.

Richard Moreno Rodríguez  
Coordinador del Consejo Nacional de Paz  
Afrocolombiano

Rudy Amanda Hurtado Garcés  
Directora Observatorio de  
Discriminación Racial